

BOLETÍN N° 139 - 21 de noviembre de 2005

ERRO

Aprobación definitiva de ordenanza

De conformidad con el artículo 326 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza de muros de contención de tierras que fue aprobada inicialmente mediante Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2005. De conformidad con el preceptivo legal y después de haber sido publicada en el Tablón de Anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 82, de 11 de julio de 2005 el muy ilustre Ayuntamiento de Valle de Erro, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, ha procedido a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, procediendo, a tenor de la legislación vigente, a la publicación del texto de la misma en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

ORDENANZA DE MUROS DE CONTENCION

Ante la reciente aparición en varios emplazamientos del Valle de muros de contención conformados por escolleras de piedra de gran tamaño, el carácter agresivo y atípico de éstas en relación a las características tradicionales de los muros existentes, y dado que las características y condiciones de los muros de contención de tierras no se contemplan en las ordenanzas de edificación del vigente Plan Municipal, parece obligada la redacción de una Ordenanza que regule los diferentes aspectos de estos muros.

Esta regulación propone los siguientes aspectos:

- 1._Sustitución y prolongación de muros existente.
- 2._Ejecución de nuevos muros de contención en suelo urbano.
- 3._Ejecución de nuevos muros de contención en límites de suelo urbano y en suelo no urbanizable.
- 4._Alturas de los muros de contención.
- 5._Tramitación de los muros de contención.

- 1) Sustitución y prolongación de muros existente.

Los muros de contención que sustituyan o prolonguen los existentes deberán respetar las características constructivas y de materiales de aquellos a los que sustituyen o prolongan. Se permitirán sustituciones de muros completos por otros realizados en mampostería de piedra.

- 2) Ejecución de nuevos muros de contención en suelo urbano.

Los nuevos muros de contención situados en suelo urbano se realizarán únicamente en mampostería de piedra (que puede ser trasdosada con elementos de mayor resistencia), muros de ladrillo, de bloque de hormigón o de hormigón armado, siempre revestidos y pintados acordes con la edificación del entorno.

- 3) Ejecución de nuevos muros de contención en límites de suelo urbano y en suelo no urbanizable.

En límites de suelo urbano y en suelo no urbanizable, además de los muros de contención señalados en el apartado anterior, se permitirá la realización de escolleras, debiendo tener éstas una inclinación mínima de 60° con el plano vertical, y debiendo estar ocultas con tierra y vegetación.

- 4) Altura de los muros de contención.

La altura máxima de los muros de contención será aquella de la coronación del talud que tratan de contener, sin que puedan sobresalir de esta línea en cada punto.

En caso de que constituyan cierres de parcelas, podrán rematarse como tales cierres con las características señaladas en la Ordenanza de edificación del vigente Plan Municipal del Valle de Erro.

- 5) Tramitación de os muros de contención.

Para la concesión de la licencia de obras para la realización de un muro de contención será necesaria la presentación de un proyecto técnico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente.

Erro, 21 de octubre de 2005
El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

Código del anuncio: L0521127